

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Novena

EDICTO

Doña Paloma Tuñón Lázaro, secretaria de la Sección Novena de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección y bajo el número 752 de 2008 se tramita procedimiento ordinario, a instancias de doña Dolores Cuadra Martínez, contra la resolución de fecha 23 de mayo de 2008 dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid en la reclamación número 28/04634/08, por el concepto procedimiento recaudatorio relativo a tributos cedidos-providencia de apremio, en la que se desestima el recurso presentado; y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley que regula esta jurisdicción, se ha acordado librar a doña Dolores Cuadra Martínez el presente mediante el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el anuncio de interposición del recurso, estando la parte recurrente facultada para intervenir en su diligenciado.

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.836/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid se sigue el procedimiento expediente de dominio-reanudación del tracto número 306 de 2008, a instancias de doña María del Mar Fernández Herraiz y de doña Concepción Fernández Herraiz, respecto de la siguiente finca.

Urbana.—Número ocho, piso tercero derecha, mirando desde la calle, situado en la tercera planta, sin contar la baja de la casa nú-

mero 122 de la calle del Arroyo del Olivar, de Madrid. Se le asignó el número 8 de todos los pisos y locales de que se compone el inmueble. Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, finca registral número 33.906, en donde consta descrita como piso tercero derecha, mirando desde la calle, situado en la tercera planta, sin contar la baja de la casa número 146 de la calle del Arroyo del Olivar; la referencia catastral del piso es la siguiente: 4313717VK4741C0008PJ, y el titular catastral es don Manuel García Muñoz.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el tablón de anuncio del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en el de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 23 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/1.958/09)

JUZGADO NÚMERO 40 DE MADRID

EDICTO

Doña María Esther Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 40 de Madrid, sito en la calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, se siguen los autos de juicio monitorio número 57 de 2007, dictándose auto del tenor literal siguiente:

Diligencia de constancia.—En Madrid, a 18 de junio de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de veinte días para pagar a la peticionaria o comparecer dando razones de la negativa, sin que se haya presentado escrito de oposición o se acredite el abono.

Igualmente, para hacer constar que por el procurador don Antonio Barreiro-Meiró Barbero, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Castrillo de Aza, números 7-9, se ha presentado escrito solicitando se despache ejecución frente a doña María Teresa Melero Soler y don Arcadio Gutiérrez Velayos. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

Magistrado-juez de primera instancia, don Juan José Escalonilla Morales.—En Madrid, a 18 de junio de 2008.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por el procurador don Antonio Barreiro-Meiró Barbero, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Castrillo de Aza, números 7-9, se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigido frente a doña María Teresa Melero Soler y don Arcadio Gutiérrez Velayos, admitida mediante providencia en la que se acordó requerir de pago de la cantidad solicitada. El requerimiento se ha practicado sin que se haya comparecido, presentado escrito de oposición o se acredite el abono.

Segundo.—El solicitante ha reclamado, por esa razón, que se despache ejecución y la adopción de medidas a tal fin.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dispone el artículo 816.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que si el deudor requerido de pago no pagara al solicitante o compareciera oponiéndose en el término de veinte días, se dictará auto en el que se despachará ejecución por la cantidad adeudada.

En este caso, la solicitud de la acreedora, el requerimiento que se ha hecho a los deudores y su posterior falta de comparecencia ante este tribunal, permiten constituir título que lleva aparejada ejecución, a tenor de lo establecido en el número 9 de los artículos 517 y 816.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo la cantidad reclamada vencida, determinada y líquida.

Segundo.—Ordena el artículo 816.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que la deuda devengue el interés previsto en el artículo 576 de la misma Ley de Enjuiciamiento Civil desde que se dicta el auto despachando ejecución, por lo que procede el interés legal del dinero elevado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de la Ley.

Tercero.—El artículo 816.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que, despachada ejecución se proseguirá esta conforme a lo dispuesto a las sentencias judiciales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

1. Se despacha a instancias del procurador don Antonio Barreiro-Meiró Barbero, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Castrillo de

Aza, números 7-9, parte ejecutante, ejecución frente a doña María Teresa Melero Soler y don Arcadio Gutiérrez Velayos, parte ejecutada, por la cantidad de 1.068,89 euros, que desde hoy devengará interés legal elevado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de la Ley.

2. Procédase al archivo del presente procedimiento monitorio, previo desglose de los documentos que se entregarán a la parte actora, dejando testimonio unido a los autos y dejando nota en los libros de registro de este Juzgado.

3. Notifíquese la presente resolución a la parte demandada doña María Teresa Melero Soler y don Arcadio Gutiérrez Velayos a través de edictos según lo prevenido en los artículos 815.2 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, toda vez que dichos demandados se encuentran en paradero desconocido.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Y para que tenga efecto la notificación del auto a los demandados en autos, doña María Teresa Melero Soler y don Arcadio Gutiérrez Velayos, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.835/09)

JUZGADO NÚMERO 43 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Grágera de Torres, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 43 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 1.669 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de la mercantil "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", contra don Daniel Sainz Sanz, y declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre las partes suscrito mediante póliza número 1717801, debiendo el demandado facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro, sito en el piso quinto, puerta D, del número 45 de la calle Rafael Fernández Hijicos, de Madrid, a fin de clausurar la instalación de dicho suministro y desmontar el contador, y condeno al demandado a satisfacer a la actora la suma de 524,46 euros, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda. Las costas del presente procedimiento se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de cinco días.

La pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Parte dispositiva del auto de aclaración de la misma:

Ha lugar a aclarar la sentencia, al tratarse de un error material, recaída en el sentido de donde dice: "...debiendo el demandado facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro, sito en el piso quinto, puerta D, del número 45 de la calle Rafael Fernández Hijicos, de Madrid..."; debe decir: "...debiendo el demandado facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro, sito en el piso quinto, puerta D, del número 42 de la calle Rafael Fernández Hijicos, de Madrid...", quedando el resto de su contenido invariable.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Daniel Sainz Sanz, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 3 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.875/09)

JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

EDICTO

Doña Milagros Aparicio Avendaño, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 47 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de procedimiento ordinario número 537 de 2008, a instancias de don Enrique Locutura Rupérez y doña Isabel Ana María del Castillo Papi, contra don Ngobwa Te Litho e ignorados herederos de don Ngobwa Te Litho, sobre extinción de condominio, en los que se ha acordado notificar a los demandados, actualmente en ignorado paradero, la resolución dictada el día 26 de enero de 2009, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Ignacio Gómez Gallego, en representación de don Enrique Locutura Rupérez y doña Isabel Ana María del Castillo Papi, debo declarar y declaro extinguido el condominio existente respecto de la finca descrita, en el cual son titulares los actores en una proporción del 91,666 por 100 y don Ngobwa Te Litho o sus ignorados herederos en una proporción del 8,333 por 100, decretando la división de la referida finca, en el caso de no llegarse a un acuerdo para la adjudicación a uno de los copropietarios, con admisión de licitadores extraños y reparto del producto obtenido entre los condueños en proporción a sus respectivas cuotas en el correspondiente procedimiento de ejecución de sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados se extiende el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.993/09)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña María Belén López Castrillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 48 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario a instancias de don Donato Ndong-Bidyogo Makina, contra don Pierre Rouquairol, en ignorado paradero, y en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Marcos Juan Calleja García, en nombre y representación de don Donato Ndong-Bidyogo Makina, contra don Pierre Rouquairol, debo declarar y declaro que la tesis realizada por el demandado es una mera traducción de la obra escrita por aquel, condenando a dicho demandado a que incluya en su tesis la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada y que le indemnice en la suma de 120.202,42 euros, más el interés legal desde la interposición judicial hasta su pago, condenando a dicho demandado a que publique a su costa en los periódicos de tirada nacional a elección del actor, tanto en España como en Francia, el texto íntegro de esta sentencia, todo ello con imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID libro el presente en Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/1.992/09)

JUZGADO NÚMERO 57 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 866 de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales señora Nales Tuduri, en nombre y representación de doña Belén Egea Moreno y don Francisco Javier Martínez Vázquez, contra doña Carmen Gibert Pérez, debo declarar y declaro la resolución de contrato de arrendamiento que ligaba a las partes y que recaída sobre el inmueble sito en la calle Mastelero, número 8, tercero A, de Madrid, condenando a dicha demandada a su desahucio, debiendo dejar el mismo libre, vacuo y expedito, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hi-